



RESOLUCIÓN No. 0185

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 028-GADMT-CPTC-2021, del 18 de enero de 2021, al cual se adjunta el Informe 001-CPTC y CPPSC-2021, de la sesión conjunta de las Comisiones Permanentes de Turismo y Cultura y de Participación y Seguridad Ciudadana, del 14 de enero de 2021, en la cual se ha realizado el análisis del proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el Cantón Tena;

Que, con Resolución de Concejo 0143 de la Sesión Ordinaria del 2 de octubre de 2020, se resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Uso del Espacio Público, Privado y las Actividades Económicas que se Desarrollan en el Cantón Tena frente a los Efectos Producidos por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, presentado con oficio 039-GADMT-DCT-2020, del 25 de septiembre de 2020, por la Dirección de Cultura y Turismo;

Que, con oficio 008-GADMT-AC-2020, del 13 de octubre de 2020, el señor Paul Rugel, abogado de Concejalía, presenta el proyecto de reforma a la Ordenanza 009-2015 que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el Cantón Tena, en relación al proyecto de Ordenanza que Regula el Uso del Espacio Público, Privado y las Actividades Económicas que se Desarrollan en el Cantón Tena frente a los Efectos Producidos por la Emergencia Sanitaria por el COVID -19, presentado por el ingeniero Eduardo Narváez, Director de Cultura y Turismo; por cuanto se trata de la misma materia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 reconoce a las personas el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 del mismo cuerpo legal reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD los artículos 2 literal b) y 10, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de unidad del estado Ecuatoriano y las normas previstas en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 57, en su letra a), se atribuye al Concejo Municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en su artículo 415, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia la Primera Reforma a la Ordenanza 009-2015, que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el Cantón Tena, según la propuesta constante en el Informe 001-CPTC y CPPSC-2021, de la sesión conjunta de las Comisiones Permanentes de Turismo y Cultura y de Participación y Seguridad Ciudadana, del 14 de enero de 2021.
2. Derogar y por lo tanto dejar sin efecto la Resolución de Concejo Municipal 0143, de la Sesión Ordinaria del 2 de octubre del 2020, mediante la cual se aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Uso del Espacio Público, Privado y las Actividades Económicas que se Desarrollan en el Cantón Tena frente a los Efectos Producidos por la Emergencia Sanitaria por el COVID -19, presentado por la Dirección de Cultura y Turismo; por cuanto al tratarse de la misma materia se ha considerado reformar la Ordenanza 009-2015.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza señalado en el numeral 1, a las Comisiones Permanentes de Turismo y Cultura y de Participación y



Seguridad Ciudadana, a fin de que continúen con su estudio y análisis, cumplan el proceso de socialización; y, emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

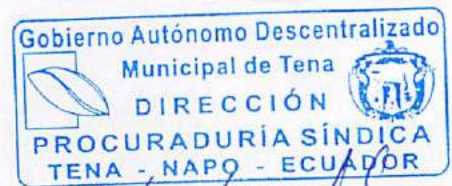
Tena, 3 de febrero de 2021.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

- Sr. Alcalde
- Señora y Señores Concejales
- Comisiones Permanentes de Turismo y Cultura y de Participación y Seguridad Ciudadana
- Procurador Síndico
- Secretaría Técnica de Planificación
- D. Seguridad Ciudadana
- D. Turismo y Cultura
- Archivo



*Recibido 2021-05-02
Sandra y
10h54*